

## ANEXO 1

**Modelo común para la acreditación administrativa de la situación de violencia de género, adoptado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género**

Don/Doña ..... en calidad de ..... (1) del ..... (2) de la Comunidad Autónoma/Ciudad Autónoma de /Entidad local/ Administración General del Estado .....

Organismo/Servicio/Recurso incluido a tal efecto en el listado adoptado por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad celebrada el día ..... de .... y por ello, con capacidad para acreditar situaciones de violencia de género al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral frente a la Violencia de Género,

## ACREDITA

Que doña ..... con DNI/NIE ..... ostenta la condición de víctima de violencia de género, a los efectos de los derechos, recursos y servicios reconocidos en la normativa que les resulte de aplicación (*citar lo que proceda y la normativa concreta que resulte de aplicación en función del derecho, recurso y servicio solicitado, entre ellos, los derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social regulados en el Capítulo II del Título II de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género*) y de conformidad con el artículo 23 de dicha Ley Orgánica.

Y para que así conste en su presentación ante ..... (3) para la solicitud de ..... (4) se expide la presente acreditación, en el lugar y fecha indicados.

Firma y sello de la entidad acreditante.

- (1) Cargo/puesto que ostenta.  
 (2) Organismo, servicios sociales, servicios especializados, servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente que acredite.  
 (3) Organismo/dependencia ante la que se presenta la solicitud de derecho/prestación.  
 (4) Derecho/prestación que se solicita.

## ANEXO 2

**Relación de organismos, recursos y servicios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, acreditan las situaciones de violencia de género**

Comunidad/Ciudad Autónoma	Organismo/Recurso/Servicio de Acreditación
Andalucía.	– Instituto Andaluz de la Mujer.
Principado de Asturias.	– Instituto Asturiano de la Mujer. – Centro Asesor de la Mujer.
Aragón.	– Instituto Aragonés de la Mujer.
Canarias.	– Departamentos con competencia en violencia de género de los Cabildos Insulares previo informe de los Servicios especializados de la Red pública de centros y servicios del Sistema Canario de prevención e intervención integral contra la violencia de género.

Comunidad/Ciudad Autónoma	Organismo/Recurso/Servicio de Acreditación
Cantabria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Dirección General de Igualdad y Mujer de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.</li> <li>– Equipos multidisciplinares de los Centros especializados y los Servicios Sociales de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.</li> </ul>
Castilla y León.	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Profesional coordinador/a de caso, trabajador/a social de los Centros de Acción Social de las Corporaciones Locales, Ayuntamientos y Diputaciones.</li> <li>– Persona titular de la Sección de Mujer de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de cada provincia.</li> </ul>
Castilla-La Mancha.	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Direcciones Provinciales del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.</li> </ul>
Ceuta.	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Centro Asesor de la Mujer, Consejería de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.</li> </ul>
Cataluña.	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Oficinas del Institut Català de les Dones, Servicios Sociales, y servicios de la Dirección General para la erradicación de las violencias machistas.</li> <li>– Servicios de Intervención Especializada (SIE).</li> <li>– Servicios de Información y Atención a las Mujeres (SIAD).</li> <li>– Oficina de Atención a la Víctima del Delito.</li> <li>– Recursos públicos de acogida y entidades subvencionadas por una Administración Pública concreta para la atención a mujeres víctimas de la violencia de género.</li> </ul>
Extremadura.	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura de la Consejería de Igualdad y Portavocía.</li> </ul>
Galicia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Servicios sociales de la Administración pública autonómica o local:</li> <li>– Centros que componen la red galega de información a Mujeres.</li> <li>– Centros da rede galega de acogimiento.</li> <li>– Servicios sociales comunitarios y especializados de Galicia, dependientes o adscritos a la Secretaría Xeral da Igualdade de la Xunta de Galicia.</li> </ul>
Illes Balears.	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Profesionales del Servicio de Gestión y Planificación del Instituto Balear de la Mujer, en sus funciones de Centro Coordinador de las Órdenes de Protección Instituto Balear de la Mujer (Gobierno Balear).</li> <li>– Centros de atención especializada para víctimas de violencia de género (Consejos Insulares de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera).</li> <li>– Centros de Acogida para Víctimas de Violencia de Género (Consejos Insulares de Mallorca, Menorca, Ibiza y Ayuntamiento de Palma).</li> <li>– Servicio de Atención Integral para Víctimas de Violencia de Género (Ayuntamiento de Palma).</li> </ul>
Región de Murcia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Dirección General de la Mujer y Diversidad de Género.</li> </ul>
Comunidad de Madrid.	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Dirección General de Igualdad de la Comunidad de Madrid.</li> <li>– Dispositivos de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid cuya gestión sea directa por empleadas y empleados públicos. En particular: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid de Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Algete, Aranjuez, Arganda del Rey, Boadilla del Monte, Collado Villalba, Colmenar de Oreja, Coslada, Fuenlabrada, Galapagar, Getafe, Humanes de Madrid, Las Rozas de Madrid, Leganés, Majadahonda, Mancomunidad «2016», Mancomunidad «El Alberche», Mancomunidad «La Encina», Mancomunidad «La Maliciosa», Mancomunidad «Las Cañadas», Mancomunidad «Los Pinares», Mancomunidad «Pantueña», Mancomunidad «Sierra Norte», Mancomunidad «Sierra Oeste», Mancomunidad «Suroeste», Mancomunidad «THAM», Mancomunidad «Vega de Guadalix», Mancomunidad MISECAM, Mancomunidad MISSEM, Móstoles, Navalcarnero, Parla, Pinto, Rivas Vaciamadrid, San Agustín de Guadalix, San Fernando de Henares, San Sebastián de los Reyes, Torrejón de Ardoz, Tres Cantos, Valdemoro, Velilla de San Antonio, Villalbilla.</li> <li>ii. Centro de emergencia 5 del Ayuntamiento de Móstoles.</li> </ul> </li> </ul>
Melilla.	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Centro de Información y Asesoramiento a la Mujer, Unidad dependiente de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla.</li> </ul>
Comunidad Foral de Navarra.	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Sección de Atención a las Víctimas del Delito y colaboración con los órganos judiciales del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia.</li> <li>– Instituto Navarro de Igualdad (INAI) para solicitar acreditación de víctima de violencia contra las mujeres para el acceso a la vivienda protegida.</li> </ul>
País Vasco.	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Dirección de Servicios Sociales del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.</li> </ul>

Comunidad/Ciudad Autónoma	Organismo/Recurso/Servicio de Acreditación
La Rioja.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirección General de Servicios Sociales adscrita a la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.</li> <li>- Dirección General de Justicia e Interior adscrita a la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.</li> </ul>
Comunidad Valenciana.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres.</li> <li>- Direcciones Territoriales de Igualdad y Políticas Inclusivas.</li> </ul>

### ANEXO 3

#### Información a la víctima de violencia de género de los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género y otras normas aplicables

En ....., siendo las ..... horas, del día ..... de ..... de ....., y en virtud de lo previsto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se informa a doña ....., con DNI/NIE/PASAPORTE n.º ....., de los derechos que se pueden reconocer a las víctimas de violencia de género, de acuerdo con la citada Ley Orgánica y demás normas que resulten de aplicación:

#### 1. Derecho a la información y al asesoramiento jurídico.

Tiene derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los servicios, organismos u oficinas que dispongan las Administraciones Públicas. Dicha información comprenderá las medidas contempladas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, relativas a su protección y seguridad, y los derechos y ayudas previstos en la misma, así como la referente al lugar de prestación de los servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral.

El servicio 016 de información y de asesoramiento jurídico es un servicio estatal gratuito y confidencial que ofrece información, asesoramiento jurídico y atención psicosocial inmediata en todas las formas de violencia contra las mujeres incluidas en el Convenio de Estambul, incluida, por tanto, la violencia de género de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. El servicio es accesible a través de tres canales: por un número de teléfono corto: 016; por correo electrónico: 016-online@igualdad.gob.es; por whatsapp: número 600 000 016, exclusivo para whatsapp porque no admite llamadas de teléfono.

El servicio telefónico autonómico (*completar, en su caso, lo que proceda por la Comunidad y Ciudad Autónoma*).

#### 2. Derecho a la asistencia jurídica.

En virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre y de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a la asistencia jurídica gratuita, con independencia de la existencia de recursos para litigar, que se les prestará de inmediato, en aquellos procesos judiciales y procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida. Este derecho asistirá también a los causahabientes en caso de fallecimiento de la víctima, siempre que no fueran partícipes en los hechos.

A los efectos de la concesión del beneficio de justicia gratuita, la condición de víctima se adquirirá cuando se formule denuncia o querrela, o se inicie el procedimiento penal, y se mantendrá mientras permanezca en vigor el procedimiento penal o cuando, tras su finalización, se hubiere dictado sentencia condenatoria. El beneficio de justicia gratuita se perderá en caso de sentencia absolutoria firme o archivo firme del procedimiento